



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-4396-MB-2018//**4959-HCD-2018** – DESPACHO N° 45 - COMISION DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El Expediente N° 4011-4396-MB-2018//**4959-HCD-2018**; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza: "Régimen Especial de Regularización de Deudas"; y

CONSIDERANDO

Que el objetivo que se persigue con el proyecto de Ordenanza es lograr el saneamiento de una parte de la deuda generada en los últimos años por los sectores socioeconómicos más vulnerables, como consecuencia de las especiales circunstancias económicas por las que atraviesa el país;

Que para ello se ha estimado necesario liberar a los sectores que no han podido hacer frente a sus obligaciones;

Que ante la presente situación se ha pensado en brindarles una nueva opción que se basa más en el cumplimiento de los compromisos futuros que en las obligaciones pasadas, ya que sabido es que ambas no pueden ser abonadas si se exigen simultáneamente;

ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5653

ARTÍCULO 1°: ESTABLEZCASE un Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias, para los contribuyentes y responsables de las Tasas por "Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública" y "Servicios Sanitarios", en tanto no se encuentren en Gestión Judicial.-

ARTICULO 2°: El mencionado régimen consiste en otorgar a aquellos contribuyentes que al 31 de Diciembre de 2018 posean una deuda de hasta \$ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), la posibilidad de regularizar la misma mediante el pago de cuotas fijas mensuales conforme el siguiente detalle:

Deuda Consolidada entre \$ 1.000 y \$ 5.000 – Cuota Fija Mensual de \$ 50,00.-

Deuda Consolidada entre \$ 5.001 y \$ 10.000 – Cuota Fija Mensual de \$ 100,00.-

Deuda Consolidada entre \$ 10.001 y \$ 15.000 – Cuota Fija Mensual de 150,00.-

Cuotas estas que serán incluidas en las liquidaciones bimestrales de las Tasas por "Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública" y "Servicios Sanitarios" de las liquidaciones corrientes conforme el calendario fiscal vigente una vez que el contribuyente se adhiera al presente régimen.

Siendo condición necesaria para mantener el beneficio del presente Plan Especial de Regularización de Deudas Tributarias, cumplir con el pago de las tasas bimestrales del Ejercicio 2019 y subsiguientes.

Quedando excluidos de la presente los Barrios Cerrados y/o similares.-

ARTICULO 3°: Que es preciso fijar un límite temporal para el Ejercicio de la referida opción, por lo tanto las deudas se consolidan al 31/12/2018, sin multas, recargos, intereses ni gastos.

Que la presente regirá a partir del 01/01/2019 y hasta el día 30/06/2019 como fecha límite para la adhesión al régimen de Regularización.-

ARTICULO 4°: Los contribuyentes que no ejercieran la opción establecida en el Artículo 2° de esta Ordenanza, podrán cancelar sus obligaciones a través de los Planes de Pago vigentes que posee el Municipio.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-4396-MB-2018//4959-
HCD-2018.-

ARTICULO 5°: La presente Ordenanza será Reglamentada por el Departamento
..... Ejecutivo.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y
..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Noviembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. JUAN JOSE MUSSI**

Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado

Rodolfo Aguilar

15/11/2018

f.